

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 23/07/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica la Orden de 20/07/2012, por la que se regula la presentación de solicitudes y declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha. [2013/9447]

Con fecha 27/07/2012 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Orden de 20/07/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la presentación de solicitudes y declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha.

Después de un año de funcionamiento se han puesto de manifiesto determinadas cuestiones que es necesario matizar para mejorar la gestión y el funcionamiento de las declaraciones obligatorias.

Para las declaraciones de cosecha, la unidad de declaración es la explotación vitícola. Al objeto de precisar más cuáles son las parcelas que cada cosechero debe declarar, se ha considerado conveniente recoger específicamente esta definición.

Es necesario recopilar toda la información sobre las declaraciones de entrada de uva en la bodega que se mencionaba en la Orden de 20/07/2012, pero también es oportuno facilitar la labor de los declarantes de forma que la información se suministre una única vez para cada uno de los meses de vendimia y aglutine toda la producción que han recogido.

Con el objeto de conseguir la cifra más fidedigna de la producción de vino y mosto de Castilla-La Mancha, se modifican los datos a recoger en el cuadro F del Anexo III de la declaración de producción. De esta forma, a partir de ahora se computarán en dicho cuadro los hectólitros de mostos producido (y no vinificado) en instalaciones de Castilla-La Mancha que hayan sido vendidos a terceros fuera de la Región con anterioridad al 25 de noviembre para cada una de las campañas. La suma de los datos del mosto que se tienen en las instalaciones del productor a 25 de noviembre (dato ofrecido por el cuadro E) y del mosto vendido fuera de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha con anterioridad a dicha fecha, darían como resultado la suma total de la producción de mosto de la Región.

Por otro lado, la graduación alcohólica de los productos es un dato a tener en cuenta para el cálculo de los grados alcohólicos absolutos producidos, por lo que se considera necesario que se relacione en las declaraciones de producción el grado medio de cada una de las partidas que en ella se expresan.

Asimismo, es oportuno modificar los anexos para adaptar los modelos a los datos que han de recogerse y aludir a los Servicios Periféricos en vez de a los Servicios Provinciales.

Finalmente, se determina más claramente el lugar y forma de presentación de cada uno de los anexos recogidos en la orden.

Dado que la campaña vitícola comienza el día 1 de agosto se ha considerado conveniente establecer que la Orden entre en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con el fin de que las modificaciones planteadas resulten de aplicación en la nueva campaña.

Por todo ello, de conformidad con el Decreto 126/2011 de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, se dispone la modificación siguiente:

Artículo único. Modificación de la Orden de 20/07/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la presentación de solicitudes y declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha.

Uno: En el artículo 2 se añade un apartado f), que queda redactado como sigue:

f) Explotación vitícola: Conjunto de parcelas que un mismo cosechero tiene inscritas a su nombre en el Registro Vitícola.

Dos: El apartado 6 del artículo 4 queda redactado como sigue:

6. Cuando un cosechero entregue la producción de parcelas de Castilla-La Mancha a productores situados fuera de la Región, deberá presentar la declaración de cosecha en los mismos términos previstos en el presente artículo, preferentemente en los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de agricultura.

Tres: El artículo 6, de declaración de entrada de uva en la bodega, queda redactado de la siguiente forma:

1. Todos los productores que recojan la uva procedente de parcelas ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha presentarán, en cada campaña vitícola, una única declaración de entrada de uva.

2. Dicha declaración contendrá 3 anotaciones mensuales, en su caso, que se realizarán durante los primeros cinco días del mes siguiente al vendimiado, correspondiendo, cada una de ellas, con la entrada de uva que haya tenido lugar en las instalaciones del productor durante todo el mes en cuestión. Así, la primera declaración se realizará entre el 1-5 de septiembre para lo entrado durante el mes de agosto; la segunda declaración entre el 1-5 de octubre para lo entrado durante el mes de septiembre y la tercera declaración entre el 1-5 de noviembre para lo entrado durante el mes de octubre.

Cuatro: Se elimina el apartado 5 del artículo 7.

Cinco: El apartado 6 del artículo 7 queda redactado como sigue:

6. Antes del 31 de mayo de la campaña a la que se refiere la solicitud, la Dirección General competente en materia de viticultura dictará y notificará la resolución de autorización o denegación de la solicitud para la destrucción de la cosecha de dicha campaña. Transcurrida dicha fecha sin que se haya notificado resolución, ésta se entenderá estimada.

Seis: El artículo 8 queda redactado como sigue:

1. Las declaraciones de los anexos I, II-A, II-B, III, III-A, III-B, IV y VIII se presentarán a través de la aplicación oficial web de declaraciones en el sector vitivinícola <http://decovi.jccm.es/decovi/inicio.action>, junto con los datos que figuran en los anexos correspondientes de la presente Orden.

2. El resto de anexos se presentarán preferentemente en el registro del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería competente en materia de agricultura, no obstante podrán presentarse en las Oficinas Comarcales y en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de agricultura, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten a través de las oficinas de Correos, se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina antes de que se proceda a su certificación. Además, podrán presentarse:

a) Mediante el envío telemático a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es).

b) Mediante fax al número 925/26 68 97.

c) A través del teléfono único de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha (excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma) y 902267090 desde fuera de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Siete: Se modifican los anexos en el sentido que se insertan a continuación.

Ocho: Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de julio de 2013

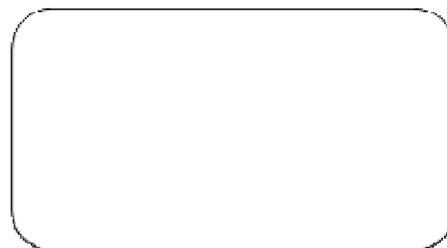
La Consejera de Agricultura
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Nº Procedimiento: 040167 Código SIACI: DJJM

ANEXO I: DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS DE VINOS Y MOSTOS. EXISTENCIAS A

CUADRO A

DATOS DEL PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS		
Alta - Baja - Modificación - Productor - Almacenista - Persona Física - Cooperativa - S.A.T. - Soc. Mercantil - Otras		
C.I.F./N.I.F.:		
Apellidos y Nombre o Razón Social:		
Domicilio:		
Población:		(*)
Provincia:	C.P.	(*)
Teléfono:		

CUADRO B

DATOS DE LA BODEGA O ALMACÉN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS EXISTENCIAS		
Alta - Baja - Modificación - Bodega - Almacén		
N.I.D.P.B. (*)	/ /	
Apellidos y Nombre o Razón Social del Propietario:		
Nombre de la Industria:		
Domicilio de la Industria:		
Población:		(*)
Provincia:	C.P.:	(*)
Núm. Industrias agrarias:	Teléfono:	

CUADRO C

PRODUCTOS	EXISTENCIAS TOTALES (hl)	TINTOS Y/O ROSADOS (hl)	BLANCOS (hl)	OBSERVACIONES
VINOS (A GRANEL Y ENVASADOS)				
1. EXISTENCIAS EN PODER DE PRODUCTORES				
1.1. Vinos con Denominación de Origen Protegida				
1.2. Vinos con Indicación Geográfica Protegida				
1.3. Vinos varietales sin DOP o IGP				
1.4. Vinos sin indicación geográfica				
1.5. Otros vinos				
TOTAL				
2. EXISTENCIAS EN PODER DE ALMACENISTAS				
2.1. Vinos procedentes de la UE				
2.1.1. Vinos con Denominación de Origen Protegida				
2.1.3. Vinos con Indicación Geográfica Protegida				
2.1.3. Vinos varietales sin DOP o IGP				
2.1.4. Vinos sin indicación geográfica				
2.1.5. Otros vinos				
2.2. Vinos procedentes de países no pertenecientes a la UE				
TOTAL				
MOSTOS DE UVA				
1. EXISTENCIAS EN PODER DE PRODUCTORES				
1.1. Mosto concentrado				
1.2. Mosto concentrado rectificado				
1.3. Otros mostos				
TOTAL				
2. EXISTENCIAS EN PODER DE ALMACENISTAS				
1.1. Mosto concentrado				
1.2. Mosto concentrado rectificado				
1.3. Otros mostos				
TOTAL				

En , a de de

Fdo.:

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas en la el DORSO DEL ANEXO I
(* A cumplimentar por la Administración)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de su inscripción en el Registro Regional de Castilla-La Mancha de entidades de asesoramiento. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



DORSO DEL ANEXO I

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIÓN.

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que no sean consumidores privados o minoristas y que posean vino, mosto de uva, mosto de uva concentrado o mosto de uva concentrado rectificado. A estos efectos se **considerarán** minoristas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que ejerzan profesionalmente una actividad comercial que implique la venta de vino en pequeñas cantidades directamente al consumidor, excluidos los que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y envasado de los vinos en grandes cantidades.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA.

El propietario de las existencias cumplimentará una declaración, en cada uno de los periodos que se indican en el apartado siguiente, por cada bodega o almacén en que se encuentren las mismas. Cuando las existencias ubicadas en una misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cumplimentará cada una de ellas una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- Existencias a 31 de julio, hasta el día 10 del mes de septiembre.
- Existencias a 31 de marzo, entre el 1 y el 20 de abril, ambos inclusive

LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Se presentarán a través de la aplicación oficial web de declaraciones en el sector vitivinícola <http://decovi.jccm.es/decovi/inicio.action>

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS

CUADRO A. Se señalará con "X" el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; baja, para la comunicación del cese en la actividad industrial que implica la propiedad de existencias; modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio, etc.
- Productor y/o almacenista.
- Persona física, cooperativa, S.A.T., sociedad mercantil u otro tipo de sociedad o agrupación.

CUADRO B.- Se señalará con "X" el recuadro que corresponda en cada caso:

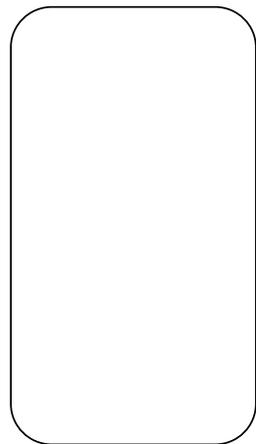
- Alta, cuando sea la primera vez que se declara la actividad industrial de la bodega o almacén; baja, para comunicación del cese de dicha actividad; modificación, si ha cambiado alguno de los datos solicitados: propietario, nombre de la industria, etc.
- Bodega o almacén.
- N.I.D.P.B.: Número de identificación de la bodega de producción o del almacén asignado por la Administración.

CUADRO C.- Las cantidades que se deben reflejar en este cuadro son las existencias en cada periodo establecido, de productos a granel y envasados, consignadas en hectolitros (1 hectolitro- 100 litros) del correspondiente vino, o mosto, con un decimal y sin redondeo.

Las existencias se indicarán en las casillas correspondientes a cada caso. "Existencias en poder de productores" o "Existencias en poder de almacenistas".

DEFINICIONES.

- Vinos con denominación de origen protegida (DOP). Vinos cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 118 ter del reglamento (CE) 1234/2007
- Vinos con indicación geográfica protegida (IGP) Vinos cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del reglamento (CE) 1234/2007
- Vinos varietales sin DOP/IGP. Aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el R (CE) 1234/2007.
- Vinos sin indicación geográfica (sin DOP/IGP). Aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) 1234/2007, ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP
- Otros vinos. Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc., no calificados como vinos con indicación geográfica.



Nº Procedimiento Código SIACI

040167 DJIK



Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Agricultura y Ganadería



Unión Europea

ANEXO II-A: DECLARACIÓN DE COSECHA DE UVA. CAMPAÑA 20 /20

CUADRO B

DATOS DEL VIÑEDO			
Situado en:		Localidad:	
Viñedos aptos para la producción de:	Vinos con DOP	Superficie en producción (ha)	Uva cosechada
	Vinos con IGP		Cantidad qm
	Vinos varietales	Tinta	Blanca
	Vinos sin indicación geográfica		
	TOTAL...		

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO	
NIF.:	
Nombre/Razón Social:	
Domicilio:	
Población:	
Provincia:	CP.: (*)
Teléfono:	

CUADRO C

VIÑEDOS PARA LA PRODUCCIÓN DE:	QUINTALES MÉTRICOS DE UVA (qm) (ENTREGADOS COMO UVA O MOSTO) A LAS DISTINTAS UTILIZACIONES INDICADAS EN EL CUADRO					
	Viniñicación o conservación por el declarante			Entregadas al productor de vino		
	Tinta	Blanca	Blanca	Consumo fresco	Pasificado	Otros destinos
Vinos con DOP						Zumo
Vinos con IGP						Mosto concentrado
Vinos varietales						
Vinos sin indicación geográfica						
Otros vinos						
TOTAL...						

CUADRO D

DATOS DEL DESTINATARIO			
Nombre/ Razón Social:	NIF.:	Municipio:	Provincia:
DATOS DE LA BODEGA		Código del Municipio:	Código de la Provincia:
N.I.D.P.B.:	Nombre de la Industria:	Municipio:	Provincia:

En _____ a _____ de 20 _____ El cosechero

Fdo.:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable. C/ Paseo Pintor Matías Moreno nº 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@lcam.es
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Unión Europea



Castilla-La Mancha

DORSO DEL ANEXO II-B**Situación y Derechos (S/D):**

- 1. Viñedo ilegal.
- 8. Derecho de replant. o plant. sust. Ejercido
- 9. Ha ejercido su derecho de nueva plantación.
- L. Viñedo legalmente establecido.
- R. Viñedo regularizado
- E. Viñedo regularizado R (CE) 479/2008.
- P. Parcela reestructurada o reconvertida.
- X. Parcela acogida a reest. OCM 2008.

(1) Apto para la producción de:

- 20. Vino con denominación de origen protegida.
- 21. Vino con indicación geográfica protegida.
- 22. Otros vinos.
- 23. Vinos sin indicación geográfica.
- 24. Vinos varietales sin IGP ni DOP.

(2) Destino de la producción:

- 01 Vinificación/mosto
- 02 Consumo fresco
- 03 Pasificado
- 04 Zumo
- 05 Mosto concentrado

R.T.: Régimen de tenencia:

- 01 Propiedad
- 02 Arrendamiento
- 03 Aparcería
- 04 Otros regímenes



Consejería de Agricultura
 Dirección General de Agricultura y Ganadería
 Nº Procedimiento: 040167 Código SIACI: DJIN

ANEXO III: DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN. CAMPAÑA 20 /20

CUADRO A

DATOS DEL PRODUCTOR	
Alta - Baja - Modificación - Productor - Almacenista - Persona Física - Cooperativa - S.A.T. - Soc. Mercantil - Otras	
N.I.F.:	
Apellidos y Nombre o Razón Social:	
Domicilio:	
Población: (*)
Provincia:C.P.(*)
Teléfono:	

CUADRO B

DATOS DE LA BODEGA	
Alta - Baja - Modificación - Bodega - Almacén	
N.I.D.P.B. (*) / /	
Apellidos y Nombre o Razón Social del Propietario:	
Nombre de la Industria:	
Domicilio de la Industria:	
Población: (*)
Provincia:C.P.(*)
Núm. Industrias agrarias:	
Teléfono:	

CUADRO C

Productos destinados a la producción de: (1)	Cantidad de productos (hl) (2)	Superficie viñedo en producción (ha) (3)	Rendimiento hl/ha (4)
Vino con DOP			
Vino con IGP			
Vinos varietales sin DOP ni IGP			
Vinos sin indicación geográfica			
Otros vinos			
Mosto sin concentrar			
Otros productos			

CUADRO D

DENOMINACIÓN A LA QUE PERTENECE:
Código D.O. *
Nº Registro de la Bodega de producción en Consejo Regulador:

CUADRO E

Vinos obtenidos desde el comienzo de la Campaña y Productos distintos del vino que se encuentren en poder del declarante a 25 de noviembre	MOSTOS SIN CONCENTRAR (en poder del declarante a 25 de noviembre)					VINOS (obtenidos desde el inicio de la campaña)				
	Tinto/Rosado hl (5)	% vol. (16)	Blanco hl (6)	% vol. (16)	Total hl (7)	Tinto/Rosado hl (8)	% vol. (16)	Blanco hl (9)	% vol. (16)	Total hl (10)
Vino con DOP										
Vino con IGP										
Vinos varietales sin DOP ni IGP										
Vinos sin indicación geográfica										
Otros vinos										
Otros productos	Productos				hl (11)	Productos				hl (12)
	Mosto concentrado				a	Mosto concentrado rectificado				c
	Zumo de uva				b					d

CUADRO F

Mosto producido en la campaña en curso y expedido a 25 de noviembre (hl)	En esta casilla se declarará la cantidad de mosto sin concentrar, correspondiente a la campaña actual, producido y no vinificado, y expedido fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con anterioridad al 25 de noviembre. Es preciso cumplimentar la misma indicando, en su caso, que es cero.
--	---

	Con DOP	Con IGP	Sin DOP ni IGP	Sin indicación geográfica	Otros	Total
Tinto/Rosado hl (13)						
Blanco hl (14)						
Total hl (15)						

En a de de

Fdo.:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de su inscripción en el Registro Regional de Castilla-La Mancha de entidades de asesoramiento. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



ANEXO III: Instrucciones

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIÓN.

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, incluidas las bodegas cooperativas que, respecto de la campaña en curso, hayan producido vino o mosto, realizarán una declaración referida a 25 de noviembre.

PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN.

Los cosecheros cuya producción total de uva esté destinada al consumo en estado natural, a la pasificación, o a la transformación directa en zumo de uva. Los cosecheros cuyas explotaciones tengan menos de 10 áreas (1.000 metros cuadrados) de viñedo en producción y que no hayan comercializado, ni vayan a comercializar, parte alguna de su cosecha. Los productores que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados, una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros), no destinada a la comercialización.

Los cosecheros socios, o miembros de a bodega cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega, aunque se reserven una pequeña parte para obtener mediante vinificación una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros), destinada a su consumo particular.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA Y DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN.

Se cumplimentará una declaración por cada bodega, utilizando un único ejemplar del presente anexo III, junto con los necesarios del anexo III-A y, en su caso, del anexo III-B.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Del 26 de noviembre hasta el 10 de diciembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Se presentará por vía telemática a través de la aplicación oficial web de declaraciones en el sector vitivinícola <http://decovi.jccm.es/decovi/inicio.action>

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS.

Todos los datos solicitados se referirán al 25 de noviembre. Con objeto de facilitar la cumplimentación del impreso, la referencia relativa a los datos consignados en las diferentes casillas del mismo, se efectúa indicando entre paréntesis los números asignados a sus respectivas columnas.

UNIDADES.- Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; volumen en hectolitros (hl) (100 litros), con dos decimales; rendimiento en hectolitros por hectárea (hl/ha), con un decimal. En todos los casos, la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

CUADRO A.- Se indicarán los datos del productor que está obligado a presentar la declaración, señalando con "x" el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; baja, la comunicación del cese en la actividad industrial; modificación se ha cambiado su razón social, domicilio, etc.
- Persona física, cooperativa, S.A.T., sociedad mercantil, otro tipo de sociedad o agrupación.

CUADRO B.- Se indicarán los datos de la bodega. Asimismo, se señalará con "X" el recuadro que corresponde en cada caso: alta, cuando sea la primera vez que declara la actividad industrial de la bodega; baja, para comunicación del cese de dicha actividad; modificación, si ha cambiado alguno de los datos solicitados: propietario, nombre de la industria, etc.

N.I.D.P.B. Número de Identificación de la bodega de producción, o del almacén, asignado por la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito radique.

CUADRO C.- **Columna (2).**- En cada casilla se consignará la suma de las columnas (2) y (3) del correspondiente anexo III-A (vino con DOP, vino con IGP, vinos varietales sin DOP ni IGP, vinos sin indicación geográfica y otros vinos).

Columna (3).- En cada casilla se indicarán el total de la columna (5) del correspondiente anexo III-A (vino con DOP, vino con IGP, vinos varietales sin DOP ni IGP, vinos sin indicación geográfica y otros vinos).

Columna (4).- La cantidad consignada en cada casilla será $(4) = (2) / (3)$.

CUADRO D.- Se citará la denominación de origen a la que pertenecen los vinos con DOP, producidos o que se vayan a producir. En el número de registro de la bodega se indicarán todos los correspondientes a la misma.

CUADRO E.- **Columna (5), (6) y (7).**- Se indicarán los hl de mostos sin concentrar (producto no transformado) con sus lías, diferenciados en función de su aptitud para la obtención de los grupos de vino reseñados en la columna de la izquierda.

La columna (7) = (5) + (6).

Columnas (8), (9) y (10).- Se anotarán los hl obtenidos de los distintos vinos con sus lías, diferenciados en función de la clasificación que figura en la columna de la izquierda. La columna (10) = (8) + (9).

Columnas (11) y (12).- Se indicarán los hl obtenidos de cada uno de los productos reseñados en las casillas a, b y c.

Columnas (16).- Se indicará el grado medio de cada uno de los tipos de productos que se tengan en las instalaciones a fecha 25 de noviembre.

CUADRO F.- **Columnas (13) (14) (15).**- Se anotarán los hl de mosto sin concentrar (producto no transformado) con sus lías, producidos y expedidos fuera de Castilla-La Mancha con anterioridad al 25 de noviembre.

DEFINICIONES.

- Vinos con denominación de origen protegida (vinos con DOP). Vinos cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) 1234/2007.
- Vinos con indicación geográfica protegida (vinos con IGP). Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) 1234/2007.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

- Vinos varietales sin DOP o IGP. Aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (CE) 1234/2007.
- Vino sin indicación geográfica. Aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) 1234/2007 ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP.
- Otros vinos. Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc, no calificados como vinos con indicación geográfica.



Unión Europea



ANEXO III-A: INSTRUCCIONES

Los anexos III-A se presentarán conjuntamente con el Anexo III, correspondiente a la declaración de producción, incluso cuando el propio declarante sea el único proveedor. Se debe cumplimentar un Anexo III-A para cada destino de los productos entregados (vino con DOP, vino con IGP, vino varietal, vino sin indicación geográfica, otros vinos), y cada uno de ellos se señalará con "X" el cuadro correspondiente al mismo.

El mosto no transformado (en el momento de la declaración) debe figurar en los correspondientes impresos en que se reseñan los productos destinados a vinos, para consignarlo posteriormente en las columnas (5), (6) y (7) del cuadro E del anexo III, relativas a "Mostos sin concentrar".

Cuando sean insuficientes las líneas del cuadro B, se utilizarán los impresos adicionales necesarios.

Los impresos se numerarán secuencialmente, en el apartado "impreso nº".

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS

UNIDADES-

Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficies en hectáreas (ha.) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; volumen en hectolitros (hl.) (100 litros), con dos decimales, los (hl) de productos incluidos en impresos con destino a la elaboración de vinos se indicarán en equivalentes de vino, calculados a partir de los 100 Kg de la uva de procedencia multiplicados por 0,74; los mostos concentrados o transformados en zumo se indicarán hl del producto obtenido. En todos los casos, la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

CUADRO A-

Se cumplimentará con los datos que figuran en el cuadro A del anexo III.

CUADRO B-

Columna (1)- Se indicará la denominación comunitaria de los productos entregados. Uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado, etc.

Columnas (2) y (3)- Se reflejarán las cantidades de los productos de la columna (1), expresados en hl, diferenciándose el destino de la producción en tinto/rosado y blanco.

Columna (4)- Se consignarán los rendimientos en hl/ha obtenidos en el viñedo de procedencia de cada partida. Estos deben coincidir con los declarados en el correspondiente anexo II (declaración de cosecha de uva), por las personas obligadas a su presentación, y con los que figuren en el anexo III-B para las operaciones de compra-venta. Deberá cumplirse la relación $(4) = [(2)+(3)] / (5)$

Columna (5)- Se indicará la superficie de producción en ha, de la que proceden las cantidades reflejadas en las columnas (2) y (3). Para las casillas de cada línea, deberá cumplirse la relación: $(5) = [(2)+(3)] / (4)$.

Columnas (6), (7), (8), (9), (10)- Se marcará con una "X" la aptitud del viñedo del que procede el producto, en la columna en la que figure reseñado verticalmente el tipo del viñedo que corresponda, dichas casillas corresponden a las siguientes denominaciones: Se marcará con una X la aptitud del viñedo del que procede el producto, en la columna en la que figura reseñado verticalmente el tipo del viñedo que corresponda; dichas casillas corresponden a las siguientes denominaciones: (6) vino con DOP, (7) vino con IGP, (8) vinos varietales sin DOP ni IGP, (9) vinos sin indicación geográfica y (10) otros vinos. Los datos indicados en estas columnas deben coincidir con los consignados en el Anexo III b para cada partida.

Columnas (11), (12), (13), (14) y (15)- Se reseñarán los datos de identificación de los proveedores de partidas, incluidos los socios de cooperativas o S.A.T.. La columna (13) se cumplimentará únicamente cuando exista compra-venta del producto.

Suma y sigue o total del destino señalado.- Se marcará con un "X" el recuadro que corresponda en cada caso, según se trate de impresos que contengan sumas parciales o el total de los productos, con análogo destino al señalado.



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura
 Dirección General de Agricultura y Ganadería
 Nº Procedimiento: 040167 Código SIACI: DJIN

ANEXO III-B. JUSTIFICANTE DE COMPRA-VENTA. CAMPAÑA 20 /20

CUADRO A

DATOS DEL COMPRADOR		
C.I.F./N.I.F.:		
Apellidos y Nombre o Razón Social:		
Domicilio:		
Población:		(*)
Provincia:	C.P.	(*)
Teléfono:		

CUADRO B

DATOS DEL PROVEEDOR		
N.I.D.P.B. (*)		
Apellidos y Nombre o Razón Social del Propietario:		
Nombre de la Industria:		
Domicilio de la Industria:		
Población:		(*)
Provincia:	C.P.	(*)
Núm. Industrias agrarias:		
Teléfono:		

CUADRO C

DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO	
1. Naturaleza	2. Cantidad
3. Obtenido en	
4. El producto procede de viñedo con variedades aptas para:	
<input type="checkbox"/> Vino con DOP <input type="checkbox"/> Vino con IGP <input type="checkbox"/> vinos varietales sin DOP ni IGP <input type="checkbox"/> vinos sin indicación geográfica <input type="checkbox"/> Otros	
5.- Rendimiento medio del viñedo de la explotación, que corresponde al tipo de variedades señalado en el punto 4.	
Rendimiento Hl/ha. Este valor debe obtenerse a partir del reflejado en el anexo II -declaración de cosecha de uva- del proveedor obligado a su presentación, para el tipo de viñedo señalado en el punto 4 y expresándolo en hl/ha, mediante la aplicación del coeficiente de conversión indicado en el dorso de este impreso (100 kg. (1 qm) = 0,74 hl)	
6. Nº del documento que acompaña al producto (cuando se requiera)	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

El comprador
a de de

El proveedor
a de de

Fdo.:

Fdo.:

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas en la página siguiente
 (*) A cumplimentar por la Administración

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de la gestión de expedientes correspondientes a los sistemas de provisión de puestos gestionados por la Secretaría General (Concursos específicos y libre designación). Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Paseo Pinto Mateo Moreno nº 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



ANEXO III-B: INSTRUCCIONES

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS

Nº. Referencia.- Se cumplimentará por el comprador, que lo reseñará en la columna (8) del impreso del anexo III-A.

CUADRO A.- Se cumplimentará con los datos que figuran en el anexo III.

CUADRO B.- Se cumplimentará con los datos del proveedor.

CUADRO C.- **1. Naturaleza.-** Se consignará la denominación comunitaria del producto entregado: Uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado o vino nuevo en proceso de fermentación.

2. Cantidad.- Entrega efectuada en hectolitros. La cantidad de uva entregada se consignará en hectolitros de vino equivalente, calculados a partir de los 100 kilos (quintal métrico) de uva de procedencia multiplicados por 0,74.

3 y 4. Unidad territorial establecida por la Comunidad Autónoma de origen de la uva, y viñedo de procedencia.- Son los correspondientes al producto entregado.

5. Rendimiento.- Debe indicarse el correspondiente a la unidad territorial y al tipo de viñedo reseñados en los apartados anteriores 3 y 4.

6. Nº del documento que acompaña al producto.- Se consignará el número cuando el transporte del producto se efectúa acompañado del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE). 436/2009, de la Comisión.

DEFINICIONES.

- Vinos con denominación de origen protegida (DOP). Vinos cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 118 ter del reglamento (CE) 1234/2007
- Vinos con indicación geográfica protegida (IGP Vinos cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del reglamento (CE) 1234/2007
- Vinos varietales sin DOP/IGP. Aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el R (CE) 1234/2007.
- Vinos sin indicación geográfica (sin DOP/IGP). Aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) 1234/2007, ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP
- Otros vinos. Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc., no calificados como vinos con indicación geográfica



INSTRUCCIONES DEL ANEXO IV

(*) Se presentará una declaración por cada bodega de destino de la uva.

PROVINCIA:

- ALBACETE = 02
- CIUDAD REAL = 13
- CUENCA = 16
- GUADALAJARA = 19
- TOLEDO = 45

- RÉGIMEN DE TENENCIA (RT):

- 01 = Propiedad
- 02 = Arrendamiento
- 03 = Aparcería
- 04 = otros regímenes

- **% QUE EXPLOTA EL DECLARANTE:** Siempre será el 100 % de la parcela excepto en aquellos casos en que el régimen de tenencia sea APARCERÍA.

- **VARIEDAD:** Si existe más de una variedad en una misma parcela, se rellenará una fila por variedad con los datos correspondientes a cada una, señalando en la siguiente columna (% superficie) el porcentaje de superficie ocupada por esa variedad.



**Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura y Ganadería**
Nº Procedimiento: 040167 Código SIACI: DK2K

ANEXO VI DECLARACIÓN DE NO VENDIMIA. CAMPAÑA 20 /20

DATOS DEL DECLARANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

PARCELA/S SOBRE LAS QUE SE DECLARA QUE NO SE VA A VENDIMIAR							
	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	S/D	Superficie
Vitícola							
SIGPAC							
Vitícola							
SIGPAC							
Vitícola							
SIGPAC							

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones: La persona abajo firmante DECLARA que las parcelas arriba indicadas no van a ser vendimiadas en la próxima recolección. Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>

a, de de

Fdo.:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Paseo Pintor Matías Moreno nº 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura
 Dirección General de Agricultura y Ganadería
 N° Procedimiento: 010392 Código SIACI: SJTY

ANEXO VII SOLICITUD DE COSECHA EN VERDE. CAMPAÑA 20 /20

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS VITÍCOLAS SOBRE LAS QUE SE SOLICITA COSECHA EN VERDE QUE NO SERÁN VENDIMIADAS EN LA PRÓXIMA RECOLECCIÓN								
Nº Orden	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	S/D	Superficie (has.)	Método de destrucción (*)
1								
2								
3								
4								
5								

(*) Manual, mecánico o químico.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Paseo Pintor Matías Moreno nº 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Unión Europea



LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS VITÍCOLAS SOBRE LAS QUE SE SOLICITA COSECHA EN VERDE QUE NO SERÁN VENDIMIADAS EN LA PRÓXIMA RECOLECCIÓN (REFERENCIA SIGPAC)							
Nº Orden	Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto
1							
2							
3							
4							
5							

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones:

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI NO: Los acreditativos de identidad.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

En a de de
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

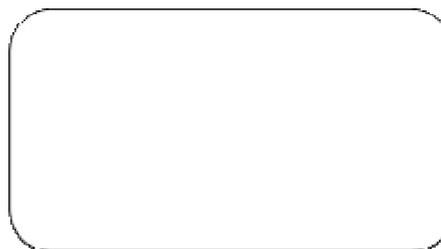
Fdo.:



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura
 Dirección General de Agricultura y Ganadería
 N° Procedimiento: 040167 Código SIACI: DK1W

ANEXO VIII DECLARACIÓN DE ENTRADA DE UVA. CAMPAÑA 20 /20

Cuadro A

DATOS DEL PRODUCTOR	
C.I.F./N.I.F.:	
Apellidos y Nombre o Razón Social:	
Domicilio:	
Población:	
Provincia:	C.P.:
Teléfono:	

Cuadro B

DATOS DE LA BODEGA		
N.I.D.P.B.:		
Apellidos y Nombre o Razón Social:		
Nombre de la Industria:		
Domicilio de la Industria:		
Población:		
Provincia:	C.P.:	Teléfono:
Núm.registro Industrias Agrarias:		

Cuadro C

PERÍODO	UVA BLANCA (Kgs.)	UVA TINTA (Kgs.)
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
TOTAL ACUMULADO		

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones:

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

a de de
 EL PRODUCTOR

Fdo.:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de la gestión de este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno nº 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA